



CONVENIO No. 096/DTA/DAJyDH/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL ROSA ESTEFANÍA FLORES SALDIERNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATSLP" Y POR LA OTRA ACADEMIA ESTRELLA A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ALAN PADRÓN BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 representa la hoja de ruta del quehacer público durante los próximos seis años del Gobierno Estatal; con una visión que trasciende la administración sexenal, se apega a lo planteado en los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, con lo cual busca no solo solucionar la problemática que se enfrenta sino sentar los cimientos para construir un mejor San Luis Potosí.

Se ha posicionado al Estado como un espacio dinámico con ventajas y fortalezas que han permitido desarrollar una infraestructura industrial, de comercio y servicios, y minera de primer nivel, lo cual requiere potencializarse a través de la atracción de inversiones, generación de empleo pleno y productivo en un entorno de paz laboral, simplificación de trámites y servicios, apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores con financiamientos, así como el desarrollo del talento local.

En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Económico Sustentable 2022-2027, articula, entre otros temas, los objetivos prioritarios y focaliza los esfuerzos en las estrategias con sus respectivas líneas de acción y metas, para la definición e implementación de las políticas públicas en materia de desarrollo económico como el fortalecimiento de las competencias del capital humano que mejoren la creación de valor y la competitividad de la actividad económica atendiendo las necesidades del aparato productivo, a partir de la vinculación principalmente entre las instituciones de educación media y superior y la industria, a fin de potenciar las inversiones, la productividad y la calidad de vida de los potosinos.

Conformar y atender lo relacionado con el Consejo Estatal para la capacitación y formación en el trabajo (sistema dual) que mejore las competencias del recurso

humano y potenciar, mediante la capacitación, un desarrollo adecuado de sus habilidades, destrezas y aptitudes.

Ante la necesidad de impulsar y consolidar programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, era necesaria la existencia de una institución de carácter estatal especializada en este ramo, por lo que el 26 de Marzo de 1997, se expidió en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, otorgándole a este Organismo Descentralizado, la facultad de brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos, contando dicho Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permiten hacer frente a las necesidades de la población.

Congruente a estos postulados, el Gobernador del Estado, ha establecido de manera prioritaria el mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados, articulando la educación, capacitación y empleo con la participación de los sectores público, privado y social, así como la capacitación a la población desempleada en las competencias laborales y habilidades productivas que las empresas demandan en mayor medida y poder así, facilitar su acceso al mercado laboral; a través del fortalecimiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo, con equipo y personal certificado en tecnologías de la información, a fin de ampliar la cobertura y calidad de sus programas.

DECLARACIONES

I. DE "EL ICATSLP"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

I.II. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.III. Que su representante legal es **ROSA ESTEFANÍA FLORES SALDIERNA**, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 10759 del tomo 212 expedido por la notaría pública numero 14 ubicada en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que contiene la protocolización del acta de la 3ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 15 de agosto de 2022 en donde le fue

otorgado poder amplio de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Directora General.

I.IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto, así como el artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.V. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Himno Nacional 2215, colonia jardines del estadio, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.I. Que **ACADEMIA ESTRELLA** es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el primer testimonio de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria 19,735, del tomo 186 de fecha 01 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Aguilera Alba, Notario Público Número 2 de la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí.

II.II. Que entre sus objetivos se encuentra **la capacitación y conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de la habilidades laborales de estilismo profesional.**

II.III. Que su representante legal es HÉCTOR ALAN PADRÓN BARRAGÁN

II.IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración

II.V. Que se Registró Federal de Contribuyentes es **AES0411175Z0.**

II.VI. Que su domicilio legal es el ubicado en calle 5 de Mayo #500, Colonia Centro, C. P. 79610 RIOVERDE, S.L.P.

III. DE "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que **"EL ICATSLP"** expida constancias de validez oficial de estudios a los capacitandos que acrediten el plan

Vº Bº.
Dirección Jurídica ICAT SLP



de estudios que imparta **"LA EMPRESA"** en las diversas especialidades con las que cuenta.

SEGUNDA. - Las constancias solamente podrán ser expedidas una vez que **"LA EMPRESA"** cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normatividad vigente que rige a **"EL ICATSLP"** a través de la Dirección Técnico-Académica.

TERCERA. - **"EL ICATSLP"** será el único facultado para informar a **"LA EMPRESA"** cuáles serán los cursos de capacitación en los cuales podrá expedir la constancia de validez de estudios.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que el costo de cada una de las constancias que expida **"EL ICATSLP"** será de **\$1100** (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) en los cursos con una duración de **248** horas o menos. En el supuesto de que los cursos tengan una duración mayor, el costo se incrementara **\$5.00** (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por cada hora.

"LA EMPRESA" se obliga a pagar a **"EL ICATSLP"** el costo total de las constancias solicitadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa.

QUINTA. - **"LA EMPRESA"** se compromete y obliga a entregar en tiempo y forma a **"EL ICATSLP"**, los documentos que le sean solicitados, ya sean propios o de los capacitandos que pretendan obtener las constancias o de los cursos a impartir.

Será facultad exclusiva de **"EL ICATSLP"**, determinar si a una persona no se le puede expedir la constancia de validez oficial de estudios en virtud de no cumplir con la documentación necesaria.

SEXTA. - El tiempo de entrega a **"LA EMPRESA"** de las constancias dependerá de la disponibilidad de las mismas con que cuente **"EL ICATSLP"**, por lo que **"LA EMPRESA"** acepta en este acto que **"EL ICATSLP"** no incurrirá en mora ni tendrá ninguna responsabilidad por la espera o retraso en la entrega de las constancias solicitadas.

SÉPTIMA. - El lugar de impartición de los cursos, las fechas, materiales, instructores, los costos que se generen, la calidad y en general, todo lo relacionado con los mismos dependerá única y exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, eximiendo en este acto a **"EL ICATSLP"** de todo lo relacionado con los mismos.

OCTAVA. - **"EL ICATSLP"** podrá supervisar que la calidad y contenido de los cursos de capacitación que imparta **"LA EMPRESA"** sean adecuados y acordes a los requisitos establecidos.





Por su parte **"LA EMPRESA"** enviara a **"EL ICATSLP"** evidencia y reportes de los mismos.

NOVENA. - Acuerdan **"LAS PARTES"** que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

Por "EL ICATSLP". - A la titular de la Dirección Técnico Académica.

Por "LA EMPRESA". - A Dinorah Nochebuena Alemán.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal contratado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** reconocen que durante la vigencia del presente convenio conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales, por lo cual se obligan a que la información será tratada de conformidad con la normatividad en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - El presente instrumento se celebra por **"LAS PARTES"** de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - Para cualquier controversia que pudiera surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero



común de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEXTA. - "LAS PARTES" expresan, que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no hay error, dolo, mala fe, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente instrumento.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.

POR "EL ICATSLP"

**ROSA ESTEFANÍA FLORES
SALDIERNA
DIRECTORA GENERAL DEL ICATSLP**

POR "LA EMPRESA"

**HÉCTOR ALAN PADRÓN BARRAGÁN
REPRESENTANTE LEGAL ACADEMIA
ESTRELLA A.C.**